

	<b>RESOLUCIÓN</b> FO-GE-01	Versión: 01
		Fecha: 11/10/2016
		Página 1 de 2

No. 1.33.030  
(ENERO 23 DE 2023)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. EN LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A.E.S.P., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES CONFERIDAS POR EL DECERO LEY 3135 DE 1968 Y EL DECRETO LEY 1567 DE 1998. Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1227 DE 2005 Y LAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 142 DE 1994 CON SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Ley 1567 de 1998, establece el deber de adoptar y desarrollar en las entidades, planes anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.

La Ley 909 de 2004, establece que: "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

El Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, señaló que "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades".

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 del Decreto 2929 de 2005 determina que: "Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura."


Según el artículo 70 del decreto 1227 de 2005, las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- Deportivos, recreativos y vacacionales.
- Artísticos y culturales.
- Promoción y prevención de la salud.
- Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
- Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. para el año 2023, con el fin de cumplir con la normativa vigente citada y buscando elevar el nivel de vida y desempeño de los trabajadores.

Que la empresa en el mes de Diciembre de 2021 firmo con los trabajadores oficiales la convención colectiva de trabajo, se deberá tener en cuenta en este plan los temas relacionados con el plan de bienestar.

Por los considerandos anteriormente expuesto:

	<b>RESOLUCIÓN</b> <b>FO-GE-01</b>	Versión: 01
		Fecha: 11/10/2016
		Página 2 de 2

**No. 1.33.030**  
**(ENERO 23 DE 2023)**

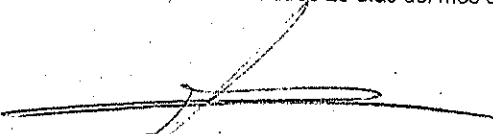
**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. EN LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar, el Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos anexo, que hace parte integral de la presente Resolución el cual aplicará para todos los trabajadores y empleados de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS para la vigencia 2023 cuenta con un valor presupuestado de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$286.000.000)
- ARTÍCULO TERCERO:** Divulgar el PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS para su debido conocimiento y aplicación
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, de igual manera se enviará copia al área de Gestión Humana y Recursos Físicos.. Para lo de su competencia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el municipio de YUMBO-VALLE DEL CAUCA, a los veintitrés 23 días del mes de enero de 2023

  
 Ing. JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA  
 Gerente

1er Original: GERENCIA  
 2do Original: carpeta de planes de Recurso Humano  
 Revisó: Fernando Alberto Rizo Lozano – Secretario General, Jurídico y Juzgamiento Disciplinario  
 Proyectó: Jhon Fredy García - Profesional Especializado 2 -Gestión Humana y Recursos Físicos